

DIPUTACIÓN

Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

2025/00428 Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre la aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo CB-01 inspector/a jefe/a del Cuerpo de Bomberos para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València.

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 24 de fecha 13 de enero de 2024, se ha dispuesto:

(...)

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la reglamentaria provisión, por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo CB-01 Inspector/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, y que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que ha de regir la reglamentaria provisión, por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo CB-01 Inspector/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, y que se adjuntan como Anexo.

Tercero.- Remitir la Convocatoria y las Bases al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación íntegra, y en extracto al Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado.

VER ANEXO

València, 14 de enero de 2025.—El presidente delegado, Avelino Mascarell Peiró.





BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CB-01 INSPECTOR/A JEFE/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Base Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Inspector/a Jefe/a del Consorcio Provincial de Bomberos de València por el procedimiento de libre designación, conforme a lo que se dispone en los artículos 78 y 80 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 115 y 129 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el artículo 27.4 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

Base Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

Podrá participar en la convocatoria el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Inspector, Grupo A1 de clasificación profesional, de cualquier SPEIS de la Comunitat Valenciana, que reúna los requisitos y condiciones para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo con la clasificación del mismo, que se relaciona en el Anexo I y se resume a continuación:

Requerimientos específicos: 3 años de experiencia en dirección de operaciones en Servicios de Bomberos. Permiso de conducir clase B.

Otras circunstancias relevantes: Provisión definitiva por personal perteneciente a la Categoría de Inspector de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

El citado Anexo I, recoge la Ficha de Clasificación del Puesto objeto de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 39, de 24 de febrero de 2017, donde constan los datos relativos a denominación, destino, clasificación, pertenencia a plaza y otros datos relativos a funciones y perfil del mismo.

Base Tercera. Solicitudes de participación y documentación.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el presente Proceso Selectivo deberán presentar su solicitud de participación, preferentemente electrónica, en la que manifestarán que reúnen los requisitos y las condiciones de participación exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus puntos las presentes Bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, debiendo presentarse preferentemente de forma telemática a través de la [sede electrónica](#) del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, en el Registro General del Consorcio Provincial





BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

de Bomberos de Valencia (Calle Avellanas, num. 14, 1ª planta, Valencia, CP 46003), o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modo previstos, no conferirán derecho alguno para el solicitante.

Junto con las solicitudes, las personas aspirantes adjuntarán su historial profesional en el que harán constar los títulos académicos, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los estudios y cursos realizados, así como el resto de méritos que crean necesario poner de manifiesto, haciendo constar las funciones y características del puesto que ocupan actualmente.

Igualmente adjuntarán una breve Memoria sobre las funciones relativas al puesto que optan y sus posibles iniciativas respecto del mismo, así como también sobre cualquier otro aspecto del puesto de trabajo que estime que tenga que ser tenido en consideración.

La extensión máxima de la memoria será de 15 folios por una cara, con el formato siguiente: Fuente de letra: Times New Roman 12; espaciado: sencillo. Se permite la incorporación de tablas, gráficos, imágenes u otros elementos similares.

De los documentos que acompañen a la solicitud bastará con presentar copia, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Los/Las interesados/des se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la vacante en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Base Cuarta. Comisión de Valoración.

La Presidencia Delegada, designará una Comisión de Valoración, que será la encargada de comprobar los requisitos de los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y apreciar la idoneidad de los mismos, en relación con los requisitos exigidos para el cumplimiento del puesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncio del Consorcio y Página Web.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

Presidencia: persona funcionaria de carrera perteneciente al subgrup A1 que designe la Presidencia Delegada del CPBV.

Vocales: tres personas funcionarias de carrera pertenecientes al subgrup A1, teniendo que tener, al menos la mitad más una, una titulación correspondiente en la misma área de conocimientos del puesto convocado.





BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

Secretaría: actuará como Secretario/a el del CPBV o personal funcionario que se designe a tal efecto.

Todos los miembros actuarán con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/una suplente con los mismos requisitos y condiciones y atendiendo en la medida de lo posible a criterios de paridad.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para aquellas pruebas que lo requieran, quien se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo del proceso selectivo y estará vinculada en su actuación a las presentes Bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de éstas normas. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base Quinta. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se motivará con referencia al cumplimiento por la persona elegida de los requisitos exigidos en la convocatoria, las circunstancias y aptitudes profesionales que se han tenido en cuenta para considerar que resulta la más idónea para el desempeño del puesto de trabajo. Asimismo, en el acta de la Comisión de Valoración deberá constar el personal excluido y los motivos de su exclusión.

La Comisión convocará a los/las aspirantes, mediante publicación en la Página Web del Consorcio y Tablón de Anuncios, para la realización de una entrevista, que tendrá como finalidad clarificar aspectos de la documentación aportada, dialogar sobre la experiencia profesional del personal candidato en relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y sus iniciativas actuales y de futuro respecto del Servicio con la exposición y defensa de la memoria previamente presentada.

Base Sexta. Resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 61.12.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, la resolución de la convocatoria corresponde a la Presidencia de la Corporación, la cual designará, en el supuesto de que alguno de los/las candidatos/tas reúna los requisitos de idoneidad requeridos, a la persona candidata elegida en el término de seis meses, contado desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes, que tomará posesión en el plazo de tres días hábiles empezando a contarse a partir del día siguiente al del cese. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria se declarará desierta, cuando la Comisión de Valoración no aprecie en las personas candidatas presentadas el perfil profesional exigido para ocupar el puesto de trabajo.

Base Séptima. Desistimiento y renuncia.





BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA 24 ● 96 346 98 00 ● 46009 VALÈNCIA

El personal que participe voluntariamente podrá desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, por lo que las personas participantes quedan vinculadas a sus solicitudes y al resultado de la convocatoria.

No surtirá efecto alguno la renuncia al puesto adjudicado en el procedimiento, salvo obtención de destino por resolución de convocatoria concurrente, en cuyo caso se deberá ejercitar opción dentro del plazo señalado para la incorporación, todo ello en los términos establecidos en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

Base Octava. Toma de posesión en el destino.

El plazo para incorporarse al puesto de trabajo será de tres días hábiles, siguientes a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, si no implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Base Novena. Vinculación de las Bases.

Las presentes Bases vinculan a la Administración, al Órgano Técnico de Provisión y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Provisión podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Base Décima. Publicidad.

Las presentes Bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

